

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 3114/2022-CR, 4416/2022-CR, 6623/2023-CR, 7417/2024-CR, 8463/2023-CR, 8589/2024-CR, 8635/2024-CR y 8807/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos”.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Han sido remitidas para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 3114/2022-CR, 4416/2022-CR, 6623/2023-CR, 7417/2024-CR, 8463/2023-CR, 8589/2024-CR, 8635/2024-CR y 8807/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos”.

Las observaciones han sido presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Luego de la exposición y debate en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 3 de setiembre de 2025, se acordó por MAYORÍA/UNANIMIDAD aprobar el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 3114/2022-CR, 4416/2022-CR, 6623/2023-CR, 7417/2024-CR, 8463/2023-CR, 8589/2024-CR, 8635/2024-CR y 8807/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos”.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

1. El Proyecto de Ley 3114/2022-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 20 de setiembre de 2022, donde fue derivado a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como segunda comisión dictaminadora el 23 de setiembre de 2022.
2. El Proyecto de Ley 4416/2022-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 07 de marzo de 2023, fue decretado a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 09 de marzo de 2023.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 3114/2022-CR, 4416/2022-CR, 6623/2023-CR, 7417/2024-CR, 8463/2023-CR, 8589/2024-CR, 8635/2024-CR y 8807/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos”.

3. El Proyecto de Ley 6623/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 12 de diciembre de 2023, fue decretado a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 14 de diciembre de 2023.
4. El Proyecto de Ley 7417/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 01 de abril de 2024, fue decretado a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 03 de abril de 2024.
5. El Proyecto de Ley 8463/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 24 de julio de 2024, fue decretado a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 25 de julio de 2024.
6. El Proyecto de Ley 8589/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 09 de agosto de 2024, fue decretado a la Comisión Economía,
7. Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 13 de agosto de 2024.
8. El Proyecto de Ley 8635/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 15 de agosto de 2024, fue decretado a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 19 de agosto de 2024.
9. El Proyecto de Ley 8807/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 05 de setiembre de 2024, fue decretado a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 05 de setiembre de 2024.
10. El 19 de noviembre de 2024 se formula una propuesta Sustitutoria en mayoría de la Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos.
11. El 21 de noviembre de 2024 se plantea un Texto Sustitutorio de la Comisión de Economía en el Debate del Pleno del Congreso.
12. El 2 de diciembre 2024 se remite la Autógrafa de la Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos, la misma que es observada por el Poder Ejecutivo el 2 de enero de 2025; esta es recibida por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera en la precitada fecha.
13. El 5 de junio de 2025 se genera el Texto Sustitutorio de la Comisión de Economía de la Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 3114/2022-CR, 4416/2022-CR, 6623/2023-CR, 7417/2024-CR, 8463/2023-CR, 8589/2024-CR, 8635/2024-CR y 8807/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos”.

mecanismo de Obras por Impuestos. Asimismo, se plantea una Cuestión Previa para que retorne a la Comisión de Economía, y luego una Reconsideración a la votación de la Cuestión Previa.

14. El 11 de junio de 2025 se vota el nuevo Texto Sustitutorio de la Comisión de Economía y se exonera de segunda votación, la cual no alcanzó los votos correspondientes.
15. El 9 de julio de 2025 se realiza la segunda votación de la Comisión Permanente; luego, el 18 de julio se presenta una Aclaración; y el 24 de julio, se procede a aprobar la Aclaración.
16. El 22 de agosto de 2025 la Autógrafa de ley fue observada por el Poder Ejecutivo, y en esa misma fecha, la observación fue presentada al Área de Trámite Documentario mediante Oficio 248-2025-PR e ingresó a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Ley 31735, Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Legislativo N° 1238: Aprueban Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado.
- Decreto Legislativo 1250: Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- Artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación y Gestión Multianual de Inversiones, en distintas materias, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Legislativo N° 1361: Decreto Legislativo que impulsa el financiamiento y ejecución de proyectos mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF: Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Legislativo N° 1275: Decreto Legislativo que aprueba el marco de la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 3114/2022-CR, 4416/2022-CR, 6623/2023-CR, 7417/2024-CR, 8463/2023-CR, 8589/2024-CR, 8635/2024-CR y 8807/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos”.

responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales. Establece como impedimento para la suscripción de un nuevo convenio bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, el incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo.

- Resolución Ministerial N° 013-2018-EF/15: modifican los plazos establecidos en los párrafos 7.2 del artículo 7, 8.2 del artículo 8, del literal b) del artículo 10 y en el párrafo 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los gobiernos regionales y locales. Establece como fecha de publicación del informe anual de reglas fiscales, el 15 de mayo de cada año.
- Decreto Supremo N° 295-2018-EF: Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado por el Decreto Supremo 036-2017-EF.
- Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Decreto Supremo N° 081-2022-EF: Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado
- Decreto Supremo N° 212-2018-EF: Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- Decreto Supremo N° 210-2022-EF: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 3114/2022-CR, 4416/2022-CR, 6623/2023-CR, 7417/2024-CR, 8463/2023-CR, 8589/2024-CR, 8635/2024-CR y 8807/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos”.

III. CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY

Respecto a la mencionada Autógrafa de Ley, el Poder Ejecutivo mediante Oficio 248-2025-PR, remitido el 22 de agosto de 2025, ha formulado las observaciones que se citan a continuación:

Observaciones a la Autógrafa de Ley

Primera Observación

1. Sobre el uso de la fuente de financiamiento denominada “Donaciones y Transferencias” para el CIPRL a que hace referencia el numeral 8.1 del literal f) del artículo 8 de la Autógrafa de Ley

El Poder Ejecutivo señala que resulta necesario precisar el uso de los recursos de financiamiento denominado “Donaciones y Transferencias” para la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) para la ejecución de inversiones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos corresponde a los gobiernos regionales, locales y universidades públicas.

En efecto, en esta observación el Poder Ejecutivo presume que existe alguna ambigüedad al no contener una explícita indicación el artículo de la Autógrafa.

Segunda Observación

2. Sobre la autorización de las universidades públicas a realizar convenios de ejecución de inversiones y actividades de mantenimiento con iguales y distintos niveles de gobierno referida en la modificatoria de la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230 de la Autógrafa de Ley

El Poder Ejecutivo considera necesario que se precise cuál sería el marco para que las universidades públicas puedan establecer convenios de ejecución y actividades de mantenimiento dado que la competencia del servicio de educación superior universitaria no compete a otros niveles de gobierno. En efecto, se argumenta que los gobiernos regionales y locales no son competentes y, por tanto, resulta oportuna la precisión del articulado pues no sería aplicable a estos últimos.

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 3114/2022-CR, 4416/2022-CR, 6623/2023-CR, 7417/2024-CR, 8463/2023-CR, 8589/2024-CR, 8635/2024-CR y 8807/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos”.

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY

Primera Observación

Sobre el uso de la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias para el CIPRL a que hace referencia el numeral 8.1 del literal f) del artículo 8 de la Autógrafa de Ley

La finalidad de la propuesta normativa referida a la incorporación del literal f) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 29230 es ampliar las fuentes de financiamiento disponibles para los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), incorporando de manera expresa los recursos provenientes de Donaciones y Transferencias, en concordancia con la Novena Disposición Complementaria Final de la propia Ley 29230.

Sin embargo, no resulta aplicable la observación a la Autógrafa de Ley en el numeral 8.1 del literal f) del artículo 8 pues el precitado artículo hace referencia a las fuentes de financiamiento de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) que, por definición, son documentos que se emiten para la cancelación del monto final invertido por la empresa privada en la ejecución de los proyectos de inversión para los gobiernos regionales, locales y universidades públicas; es decir, por definición los CIPRL son de aplicación exclusiva a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, mientras que los Certificados de Inversión Pública de Gobierno Nacional (CIPGN) sólo corresponden a las entidades del Gobierno Nacional.

Según el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 el monto por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias de los tres niveles de gobierno asciende a más de 495 millones de soles, de los cuales solo los Gobiernos Regionales y Locales representan 87.4 millones de soles, que potencialmente pueden ser usados para el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos en nuestro país, como consecuencia de la habilitación de la presente fuente de financiamiento. Este monto es mayor si se considera que adicionalmente las universidades públicas tendrían esa posibilidad de uso de fuente de financiamiento para las Obras por Impuestos.

Fuentes de Financiamiento	Total	GN	GR	GL
Recursos Ordinarios	166,874,905,062	119,197,083,283	40,789,723,686	6,888,098,093
Recursos Directamente Recaudados	7,991,228,073	3,384,074,916	689,864,809	3,917,288,348
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	31,391,114,247	31,278,598,930	12,515,317	100,000,000

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 3114/2022-CR, 4416/2022-CR, 6623/2023-CR, 7417/2024-CR, 8463/2023-CR, 8589/2024-CR, 8635/2024-CR y 8807/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos”.

Donaciones y Transferencias	495,192,093	407,583,823	48,730,595	38,877,675
Recursos Determinados	45,048,605,710	7,751,992,628	12,917,646,841	24,378,966,241
Total	251,801,045,185	162,019,333,580	54,458,481,248	35,323,230,357

Fuente: Consulta Amigable (MEF), revisado el 27 de agosto 2025

En consecuencia, la Comisión **INSISTE** en este extremo de la Autógrafa de Ley.

Segunda Observación

Sobre la autorización de las universidades públicas a realizar convenios de ejecución de inversiones y actividades de mantenimiento con iguales y distintos niveles de gobierno referida en la modificatoria de la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 29230 de la Autógrafa de Ley

La modificación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley 29230 tiene por finalidad eliminar una restricción que actualmente limita la posibilidad de que entidades públicas de un mismo nivel de gobierno puedan unir recursos y capacidad de gestión mediante convenios de ejecución conjunta, hecho que impide aprovechar de manera eficiente el mecanismo de Obras por Impuestos. En efecto, esta restricción impide generar sinergias en la inversión pública que contribuyan a la aceleración del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos como consecuencia de la ejecución y realización de actividades de mantenimiento conjuntas entre entidades.

De acuerdo al Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Anexo 2), los competentes en la división funcional de “educación superior”, dependiendo del grupo funcional y servicio, pueden ser el Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local- Municipalidad Provincial y Gobierno local- Municipalidad Distrital. Las universidades públicas son pliegos pertenecientes al Sector Educación de acuerdo a la precitada Directiva. En tal sentido, las universidades públicas podrían suscribir convenios de ejecución de inversiones y actividades de mantenimiento con niveles de gobierno distinto, dependiendo del grupo funcional y servicio respectivo; razón por la cual, la observación a la Autógrafa a la Ley de parte del Poder Ejecutivo no corresponde.

Asimismo, es preciso indicar que la modificatoria de la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley sí contempla que los precitados convenios de ejecución de inversiones y actividades de mantenimiento puedan darse en el marco de sus competencias y, por tanto, no resulta pertinente la observación al presente artículo.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 3114/2022-CR, 4416/2022-CR, 6623/2023-CR, 7417/2024-CR, 8463/2023-CR, 8589/2024-CR, 8635/2024-CR y 8807/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos”.

Por lo expuesto, en este punto la Comisión rechaza la observación expresada por el Poder Ejecutivo y opta por la **INSISTENCIA** en la fórmula planteada en la Autógrafa de Ley.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el literal b) del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda aprobar por **INSISTENCIA** en los mismos términos de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 3114/2022-CR, 4416/2022-CR, 6623/2023-CR, 7417/2024-CR, 8463/2023-CR, 8589/2024-CR, 8635/2024-CR y 8807/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos”.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 3 de setiembre de 2025